

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud
y el Estado de Chiapas

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud
y el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,
que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza
del Centro

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud
y el Estado de Coahuila

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud
y el Estado de Colima

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,
que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 31, 32, 32-bis, 33, 34, 35, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1o., 76 y 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el inicio de la industria eléctrica en nuestro país se remonta a finales del siglo XIX; sin embargo, fue hasta inicios del siglo XX cuando su explotación cobró auge y la inversión privada, mayoritariamente extranjera, predominó para el año de 1930, controlando el 70 por ciento de la capacidad de generación eléctrica instalada;

Que bajo el régimen constitucional de 1917 operó la libre competencia entre empresas, las cuales privilegiaban los nichos de mercado más rentables, dejando fuera de sus objetivos de negocio el servicio para pequeñas ciudades y zonas rurales;

Que hacia 1940 la cobertura del servicio sólo alcanzaba a la mitad de la población, misma que se consideraba de mala calidad por virtud de las continuas y prolongadas interrupciones, por las variaciones que se presentaban en voltaje y frecuencia, así como por el alto precio de las tarifas;

Que como consecuencia de la inconformidad hacia las empresas eléctricas, por parte de los usuarios domésticos, industriales y agrícolas, así como de la demanda creciente a favor de la nacionalización de la industria eléctrica, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1937, se expidió la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad, encargada de la organización y dirección de un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos y sin propósitos de lucro y el 11 de febrero de 1939 se expidió la Ley de la Industria Eléctrica, tendiente a regular a las empresas dedicadas a esta actividad;

Que ante la necesidad de incrementar la oferta de energía eléctrica para atender la creciente demanda que el progreso del país requería, en 1960 el Gobierno Federal ordenó la nacionalización de la industria eléctrica, mediante la adquisición de las acciones de las empresas concesionarias, y decretó la exclusividad de la nación para generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público, mediante la adición de un párrafo sexto al artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1960, señalando que en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes naturales que se requieran para dichos fines;

Que uno de los objetivos de la nacionalización de la industria eléctrica fue consolidar, en una sola empresa, la prestación del servicio público de energía eléctrica, a efecto de satisfacer la demanda en todo el país bajo los mismos estándares de calidad y eficiencia, por lo que en diciembre de 1974, se publicó el acuerdo presidencial que autorizó la disolución y liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro S. A., Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A., Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca S. A., y Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A., y a la Comisión Federal de Electricidad, a adquirir de aquéllas la titularidad de sus bienes y derechos;

Que, por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, reglamentaria de la adición constitucional señalada, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1975, reiteró la fórmula constitucional y estableció expresamente que la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estaría a cargo de la Comisión Federal de Electricidad;

Que el mismo ordenamiento, mediante su régimen transitorio, dejó sin efectos las concesiones y también ordenó la disolución y liquidación de las concesionarias existentes, bajo la lógica de que la Comisión Federal de Electricidad asumiera los servicios prestados por tales concesionarias y estuviera en posibilidad de cumplir con su objeto legal de consolidar la prestación del servicio a nivel nacional;

Que a pesar de lo anterior, en detrimento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación de los servicios por parte de la Comisión Federal de Electricidad a nivel nacional no pudo ser consumada en virtud de diversas causas extrajurídicas y de las dificultades que implicaba terminar la liquidación de las empresas concesionarias, lo que motivó que en 1989 se reformara el artículo cuarto transitorio de la citada ley para establecer que el Ejecutivo Federal dispondría la constitución de un organismo descentralizado encargado de prestar el servicio público que venían prestando las concesionarias en disolución y liquidación, por lo que mediante decreto presidencial del 9 de febrero de 1994, se creó el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro;

Que desde su creación, el organismo descentralizado no ha cesado de recibir transferencias presupuestarias cuantiosas, las cuales lejos de disminuir se han visto incrementadas en los últimos años; basta señalar que del 2001 al 2008, tales transferencias se incrementaron en más de doscientos por ciento y que para el presente ejercicio dichas transferencias serán del orden de 41,945 millones de pesos; de continuar el mismo comportamiento, se estima que podrían alcanzar un total de 300 mil millones de pesos durante la presente administración;

Que los costos de Luz y Fuerza del Centro casi duplican a sus ingresos por ventas; de 2003 a 2008 registró ingresos por ventas de 235,738 millones de pesos, mientras que sus costos fueron de \$433,290 millones de pesos (incluyendo energía comprada a la Comisión Federal de Electricidad);

Que el organismo registra un pasivo laboral de 240 mil millones de pesos, de los cuales solamente 80 mil millones corresponden a trabajadores en activo y 160 mil millones al personal jubilado;

Que los resultados que ha reportado Luz y Fuerza del Centro son notablemente inferiores respecto de empresas u organismos que prestan el mismo servicio a nivel internacional, inclusive respecto de los que ha reportado la Comisión Federal de Electricidad, ya que, entre otras razones:

a) El porcentaje de pérdidas totales de energía de Luz y Fuerza del Centro es excesivo y superior en casi tres veces al que presenta la Comisión Federal de Electricidad. A junio de 2009 Luz y Fuerza del Centro perdió el 30.6% de energía, en tanto que dicha Comisión perdió el 10.9%; casi ninguna empresa eléctrica en el mundo registra el porcentaje de pérdidas que presenta Luz y Fuerza del Centro,

b) En 2008 Luz y Fuerza del Centro perdió 32.5% de la energía que compra y genera para vender. El valor estimado de estas pérdidas totales ascendió a casi 25 mil millones de pesos, lo que representa el 52% de los ingresos totales por ventas del organismo, y

c) En el mejor de los casos, los costos unitarios de las obras que ejecuta Luz y Fuerza del Centro son 176% superiores respecto de los costos de la Comisión Federal de Electricidad;

Que a diciembre de 2008, Luz y Fuerza del Centro no atendió diversas solicitudes de prestación de servicio que, en su conjunto, representan el doble de la demanda en Acapulco. La falta o insuficiencia de suministro de energía eléctrica es un factor importante que puede inhibir la decisión para realizar inversiones por lo que esta situación no es sostenible;

Que la problemática expuesta ha sido conocida por la Auditoría Superior de la Federación, la que con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2006, recomendó "... que la Secretaría de Energía se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que evalúen la conveniencia de elaborar estudios que sustenten la posibilidad de proceder en términos de lo que dispone el artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el que se señala que 'Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir con sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación, o extinción de aquél'";

Que por todo lo expuesto se puede concluir que no sólo no se ha logrado alcanzar la autosuficiencia financiera de Luz y Fuerza del Centro, sino que el organismo descentralizado subsiste por las transferencias que hace el Gobierno Federal para mantenerlo y que lejos de alcanzar los índices equivalentes respecto del sector nacional, el funcionamiento de Luz y Fuerza del Centro hoy en día representa un costo tan elevado que no resulta conveniente para la economía nacional ni para el interés público;

Que lo anterior, aunado a las circunstancias económicas derivadas del entorno de crisis mundial, han hecho imperativa la adopción de medidas que permitan apuntalar la viabilidad económica del país mediante el uso más productivo de recursos públicos, eliminando ineficiencias que dilapidan el erario público;

Que la comprobada ineficiencia operativa y financiera del organismo descentralizado en cuestión, permite llegar a la conclusión de que, siguiendo el principio de ejercicio eficiente del gasto público, Luz y Fuerza del Centro debe extinguirse; ello fundado en que su funcionamiento ya no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público por las razones que ya se han manifestado;

Que, en ese sentido, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como causas de extinción de un organismo descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público; lo anterior, en aras de preservar que sean éstas precisamente las razones que justifiquen la existencia del organismo descentralizado;

Que atento a lo anterior, la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, al considerar que se actualizan las causas de extinción previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con fecha 28 de septiembre de 2009 propuso la desincorporación por extinción de Luz y Fuerza del Centro;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2009, emitió el dictamen favorable respecto a la propuesta de desincorporación por extinción y la consecuente liquidación, del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro;

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo la propuesta de desincorporación referida, en razón de que el funcionamiento de Luz y Fuerza del Centro no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía nacional ni del interés público;

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que Luz y Fuerza del Centro fue creada por decreto del Ejecutivo Federal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza;

Que con base en todos los elementos expuestos, el presente Decreto tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para el proceso de liquidación, a efecto de que se cumplan las obligaciones a cargo del organismo frente a terceros;

Que con motivo de la extinción de Luz y Fuerza del Centro que se decreta en este instrumento y la consecuente desaparición de sus órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento, resulta indispensable la intervención de un liquidador. A este respecto, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público confiere al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la atribución de liquidar a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal;

Que la ley referida faculta al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores para el cumplimiento de su objeto, señalando que dichas designaciones recaerán preferentemente en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes cuenta con facultades para tomar las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como los demás que sean necesarios para ello, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que es deber del Ejecutivo Federal a mi cargo respetar los derechos de los trabajadores al extinguirse Luz y Fuerza del Centro, por lo que se dispone expresamente que las indemnizaciones correspondientes se cubrirán tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo; de igual forma, se respetarán los derechos adquiridos de los trabajadores;

Que en ese sentido y tomando en cuenta que Luz y Fuerza del Centro es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Federal, y

Que a fin de hacer un mejor uso de los recursos de los ciudadanos y para garantizar a todo el país los mismos estándares de calidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica, cumpliendo lo ordenado en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2.- La liquidación de Luz y Fuerza del Centro estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de Luz y Fuerza del Centro.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del presente decreto venía prestándolo Luz y Fuerza del Centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción de Luz y Fuerza del Centro, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público.

La unidad administrativa de la Secretaría de Energía que ejerza las funciones de coordinadora de sector, será la responsable del proceso de desincorporación por extinción de Luz y Fuerza del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables; asimismo, resolverá cualquier situación inherente a dicho proceso, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador, reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro.

Artículo 4.- Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y del Trabajo y Previsión Social se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a efecto de que las indemnizaciones señaladas en el párrafo anterior sean pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- El Gobierno Federal garantizará el pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores jubilados de Luz y Fuerza del Centro, con cargo a los recursos que se establezcan para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 6.- Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de desincorporación tendrán el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Secretaría de Gobernación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, velará en todo momento por el respeto al orden constitucional y a las instituciones de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994.

TERCERO.- La Secretaría de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las bases para llevar a cabo la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. El Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracciones XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- II.1.** El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- II.2.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Modificar los determinantes negativos en la población, para coadyuvar en la disminución de padecimientos que pueden ser prevenibles, a través de las acciones integradas de promoción de la Salud, Una Nueva Cultura; contribuir al mejoramiento de la salud del escolar modificando los determinantes negativos que afectan su salud y mejorando el entorno escolar; así como crear una nueva cultura en la población para afrontar los principales problemas de salud priorizados en el estado a través del Servicio Integrado de Promoción de la Salud.
- II.3.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, edificio C, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en el Estado de Chiapas de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en los sucesivos, “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARIA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$257,319.00 (Doscientos cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$33,981.36 (Treinta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.)
Total	\$291,300.36 (Doscientos noventa y un mil trescientos pesos 36/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA”, transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgados en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el Anexo 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de “LOS PROGRAMAS”, en todas las unidades aplicativas de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por “LA SECRETARIA”.
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de “LOS PROGRAMAS”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el Anexo 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a el “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de fecha nueve de mayo de dos mil ocho.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$291,300.36 (doscientos noventa y un mil trescientos pesos 36/100 M.N.), al Estado de Chiapas de conformidad a lo siguiente:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	39,066	\$81,316.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	22,078	\$45,922.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	21,440	\$46,600.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	21,606	\$44,940.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	3,273	\$7,451.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$226,349.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	6	\$420.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	6	\$420.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	6	\$420.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	55	\$3,850.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	55	\$3,850.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	65	\$7,800.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	29	\$2,030.00
Caja de Herramientas	30	\$7,500.00
Documento de "Abogacía en Salud"	30	\$2,100.00
Documento de Políticas Públicas en salud	30	\$2,100.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$30,970.00
Total		\$257,319.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	68	\$1,955.00
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	13	\$1,560.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	544	\$6,566.08
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	13	\$1,560.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	6528	\$9,139.20
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	13	\$1,560.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	544	\$6,566.08
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	13	\$1,560.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	68	\$1,955.00
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	13	\$1,560.00
Total		\$33,981.36

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$257,319.00	\$33,981.36	\$291,300.36

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Chiapas descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 3% c) Mujeres de 20 a 59 años: 3% d) Hombres de 20 a 59 años: 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 3%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/ Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 3 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de CHIAPAS

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$291,300.36 (Doscientos noventa y un mil trescientos pesos 36/100 M.N.), al Estado de Chiapas conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Período
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	39,066	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescente de 10 a 19 Años	22,078	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	21,440	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombre de 20 a 59 Años	21,606	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	3,273	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008

Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	6	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	6	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	6	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	55	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	55	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	65	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	29	Julio de 2008
Caja de Herramientas	30	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	30	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	30	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	68	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	13	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	544	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	13	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	6528	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	13	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	544	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	13	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	68	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	13	Octubre de 2008

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Fomento Social y el Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno Federal, los municipios o los sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez en su carácter de Secretario de Fomento Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al ejecutivo del estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los Convenios y Acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar, y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal, Municipal, Sectores Social o Privado, cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública
 - II. Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera número 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$113,935.00 (ciento trece mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$36,891.48 (treinta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 48/100 M.N.)
Total	\$150,826.48 (ciento cincuenta mil ochocientos veintiséis pesos 48/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "LOS PROGRAMAS".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "LOS PROGRAMAS".
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de "LA SECRETARIA" sito en Poniente 44 No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Chihuahua, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Estado de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial Estado de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha quince de mayo del 2008.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$150,826.48 (ciento cincuenta mil ochocientos veintiséis pesos 48/100 M.N.), al Estado de Chihuahua conforme a lo siguiente:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	13,158	\$27,388.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescente de 10 a 19 Años	7,116	\$14,800.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	7,370	\$16,019.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombre de 20 a 59 Años	8,502	\$17,684.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	1,579	\$3,594.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$79,605.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	20	\$1,400.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	20	\$1,400.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	20	\$1,400.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	58	\$4,060.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	58	\$4,060.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	68	\$8,160.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	\$1,890.00
Caja de Herramientas	28	\$7,000.00
Documento de "Abogacía en Salud"	32	\$2,240.00
Documento de Políticas Públicas en salud	32	\$2,240.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$34,330.00
Total		\$113,935.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	74	\$2,127.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	14	\$1,680.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	592	\$7,145.44
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	14	\$1,680.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	7104	\$9,945.60
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	14	\$1,680.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	592	\$7,145.44
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	14	\$1,680.00
Guías técnicas para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo	74	\$2,127.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	14	\$1,680.00
Total		\$36,891.48

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$113,935.00	\$36,891.48	\$150,826.48

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 15 de mayo del 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Chihuahua descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 2% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 2% c) Mujeres de 20 a 59 años: 4% d) Hombres de 20 a 59 años: 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 3%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada /Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento/Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 15 de mayo del 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Chihuahua

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$150,826.48 (ciento cincuenta mil ochocientos veintiséis pesos 48/100 M.N.), al Estado de Chihuahua conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	64,500	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	53,500	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	55,000	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	54,500	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	20,500	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	20	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	20	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	20	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	58	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	58	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	68	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	Julio de 2008
Caja de Herramientas	28	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	32	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	32	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	74	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	14	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	592	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	14	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	7104	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	14	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	592	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	14	Mayo de 2008
Guías técnicas para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo	74	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	14	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Director de Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y EL LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDOS POR EL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. ARMANDO JIMENEZ SAN VICENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y LA LIC. CLAUDIA ANGELICA MARIA RODRIGUEZ LIMON, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2, 3, 5, 22, 23 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.3. El Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes, en su carácter de Secretario General de Gobierno, está facultado para firmar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 3, 13, 22, 23 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.4. El C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta, en su carácter de Secretario de Finanzas, comparecerá asistiendo a los dos primeros funcionarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 22, 27 y 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.5. El Dr. Armando Jiménez San Vicente, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, firma el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 16, 22, 38 y 39 fracciones XVIII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 4 de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes.
- 2.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Plaza Patria sin número esquina con José María Chávez, Zona Centro, código postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARIA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$5'581,476.50 (cinco millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA”, en contraparte, se compromete a asignar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, la cantidad de \$11'162,953.00 (once millones ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” asignará recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en la modalidad de “Criterios”, prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que “LA SECRETARIA” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá utilizar hasta el 30.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE de la entidad entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por “LA SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SNE de la entidad envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si “LA SECRETARIA” no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3207, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el día dieciocho del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, **Manuel Cortina Reynoso.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Angel José Pérez Talamantes.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Armando Jiménez San Vicente.-** Rúbrica.- La Directora General del Servicio Estatal de Empleo, **Claudia Angélica María Rodríguez Limón.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE AGUASCALIENTES
PODRA EJERCER HASTA UN 30% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO
SE COMPROMETIO A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTIMULO A LA APORTACION
ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO**

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
PERSONAL DE CONCERTACION EMPRESARIAL	145,545.60
PERSONAL PARA CONSEJEROS DE EMPLEO	348,417.94
PERSONAL PARA BOLSA DE TRABAJO	348,417.94
VEHICULOS	137,500.00
REMODELACIONES	494,561.47
MOBILIARIO	50,000.00
EQUIPO DE ADMINISTRACION	30,000.00
BIENES INFORMATICOS	100,000.00
LINEAS TELEFONICAS	20,000.00
TOTAL GENERAL	1,674,442.95

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

BASES para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

Georgina Yamilet Kessel Martínez, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracciones I, II y III, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009; 7o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 7, 8, fracción XX, y 11, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como en el Acuerdo número 09-E-I-1 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, tengo a bien emitir las siguientes:

BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como su liquidación.

SEGUNDA.- El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (el "Liquidador"), deberá cuidar, en todo tiempo, la eficiencia, eficacia y transparencia del referido proceso. Asimismo, en su carácter de liquidador, atenderá las obligaciones que se deriven del mismo, conforme a las disposiciones aplicables.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las instrucciones que dicte la Secretaría de Energía, tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del decreto de extinción correspondiente venía prestando Luz y Fuerza del Centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Asimismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, podrá celebrar convenios con entidades federativas u organismos sociales, con el propósito de que los activos que no se requieran para la prestación del servicio público de energía eléctrica o para el desarrollo del proceso de desincorporación, puedan enajenarse para la consecución de las funciones, actividades u objeto de éstos. Lo anterior, deberá formar parte de la estrategia de desincorporación que se someta a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

TERCERA.- El Liquidador deberá:

1.- Elaborar y remitir, dentro de los primeros treinta días a la publicación de las presentes Bases, para la aprobación de la Subsecretaría de Electricidad de esta Dependencia el plan estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro. Una vez aprobado, dicha Subsecretaría lo remitirá a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para los efectos procedentes.

2.- Levantar el inventario de los bienes pertenecientes al organismo en liquidación. A partir de éste, realizará el balance inicial de liquidación. En caso de existir diferencias entre los registros con los que cuenta el organismo en liquidación y el inventario que se levante, deberá informarlo a las autoridades competentes para los efectos conducentes;

3.- Informar mensualmente a la Subsecretaría de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el avance y estado que guarde el proceso, así como sobre las acciones a realizar.

4.- Elaborar y someter al dictamen del auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros inicial y final de liquidación, así como los anuales intermedios que correspondan.

5.- Proceder a la liquidación de todos los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro. Asimismo, podrá elaborar y presentar a la Subsecretaría de Electricidad, para su aprobación, el esquema de indemnización laboral voluntario que deberá implementar. Para efecto de lo anterior, solicitará la participación que corresponda a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo establecido en este numeral estará sujeto a lo dispuesto en la fracción II del artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y sus correlativos en los ejercicios fiscales subsecuentes.

De manera previa a que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes presente a la Subsecretaría de Electricidad el esquema de indemnización antes mencionado, deberá recabar la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.- Pagar las pensiones que correspondan a los Jubilados. Para tal efecto, someterá a la aprobación de la Subsecretaría de Electricidad el plan correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables. Dicha Subsecretaría, previo a su aprobación, someterá el plan para opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social.

CUARTA.- El Liquidador destinará los recursos, bienes y activos de Luz y Fuerza del Centro en liquidación, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la misma, así como los gastos de preparación, preoperativos y de administración que realice o haya realizado en cumplimiento de su encargo.

QUINTA.- Con base en las indicaciones de la Subsecretaría de Electricidad, el Liquidador podrá celebrar, transferir o ceder los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico de Luz y Fuerza del Centro en liquidación.

SEXTA.- El Liquidador comunicará a la Secretaría de Energía la conclusión del proceso de desincorporación mediante extinción de Luz y Fuerza del Centro, para los efectos del artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEPTIMA.- El liquidador elaborará el libro blanco del procedimiento, en términos de las disposiciones aplicables. Concluido el proceso de extinción, el Liquidador deberá conservar los libros y documentos de Luz y Fuerza del Centro, en términos de la normativa aplicable.

OCTAVA.- La Subsecretaría de Electricidad, será la facultada para interpretar las disposiciones contenidas en estas Bases, para todos los efectos administrativos, en cuyo caso, podrá adecuarlas y adicionarlas.

En caso de que se presentara alguna situación o circunstancia no prevista en estas Bases, cuya resolución se encuentre fuera de la competencia del Liquidador, éste deberá informarlo a la Subsecretaría de Electricidad a la brevedad, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, resuelva lo conducente.

NOVENA.- El Liquidador deberá observar en todo momento el contenido de las disposiciones legales aplicables a este proceso de liquidación.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de octubre de 2009.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: realizar acciones para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Saltillo número 431 esquina con Reynosa, colonia República Poniente, Saltillo Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$69,641.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$28,161.12 (Veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N.)
Total	\$97,802.12 (Noventa y siete mil ochocientos dos pesos 12/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los insumos se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a uno de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Salud.

Descripción de insumos

“LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD” se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$97,802.12 (noventa y siete mil ochocientos dos pesos 12/100 M.N.), al Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	6,630	\$13,800.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescente de 10 a 19 Años	3,857	\$8,023.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	4,020	\$8,737.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombre de 20 a 59 Años	4,368	\$9,085.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	732	\$1,666.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$41,431.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	6	\$420.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	6	\$420.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	6	\$420.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	\$3,430.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	\$3,430.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	\$7,080.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	\$1,890.00
Caja de Herramientas	28	\$7,000.00
Documento de "Abogacía en Salud"	26	\$1,820.00
Documento de Políticas Públicas en salud	26	\$1,820.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$28,210.00
TOTAL		\$69,641.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	56	\$1,610.00
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11	\$1,320.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	448	\$5,407.36
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	11	\$1,320.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	5376	\$7,526.40
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	11	\$1,320.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	448	\$5,407.36
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	11	\$1,320.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	56	\$1,610.00
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	11	\$1,320.00
Total		\$28,161.12

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$69,641.00	\$28,161.12	\$97,802.12

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a uno de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de salud.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de COAHUILA descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Formula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 2% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 3% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material didáctico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada /Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de Acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Formula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100...
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento/ Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a uno de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de salud.

Calendario de Ministraciones del Estado de COAHUILA

“LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD” se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$97,802.12 (Noventa y siete mil ochocientos dos pesos 12/100 M.N.), al Estado de Coahuila de Zaragoza conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	6,630	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescente de 10 a 19 Años	3,857	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	4,020	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombre de 20 a 59 Años	4,368	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	732	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	6	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	6	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	6	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	49	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	49	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	59	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	Julio de 2008
Caja de Herramientas	28	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	26	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	26	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de Acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	56	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	11	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	448	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	11	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	5376	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	11	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	448	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	11	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	56	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	11	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a uno de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental,

durantes las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. José Salazar Aviña, Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son ejercer un gobierno con sentido humano, cercano a la comunidad y al amparo de los más altos valores éticos, que impulse la participación social en la salud y ofrezca servicios de calidad con calidez para elevar las condiciones de vida de los colimenses, asimismo, los colimenses reciben servicios médicos en los que participan instituciones públicas y privadas, así como profesionales de la salud, con el objeto común de proteger, promover y restaurar la salud.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la avenida Calzada Pedro A. Galván número 100 Sur, Zona Centro, código postal 28000, en ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$42,511.00 (Cuarenta y dos mil quinientos once pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$13,610.52 (Trece mil seiscientos diez pesos 52/100 M.N.)
Total	\$56,121.52 (Cincuenta y seis mil ciento veintitún pesos 52/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por

“LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento.

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 22 DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL OCHO.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$56,121.52 (Cincuenta y seis mil ciento veintiún pesos 52/100 M.N.), al Estado de Colima conforme a lo siguiente:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	2,652	\$5,520.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	1,596	\$3,320.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	1,809	\$3,932.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	1,794	\$3,732.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	385	\$877.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$17,501.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	16	\$1,120.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	16	\$1,120.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	16	\$1,120.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	34	\$2,380.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	34	\$2,380.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	44	\$5,280.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	\$1,890.00
Caja de Herramientas	28	\$7,000.00
Documento de "Abogacía en Salud"	16	\$1,120.00
Documento de Políticas Públicas en salud	16	\$1,120.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$25,010.00
Total		\$42,511.00

Programa de acción: Escuela y Salud.

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	26	\$747.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	6	\$720.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	208	\$2,510.56
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	6	\$720.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	2,496	\$3,494.40
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	6	\$720.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	208	\$2,510.56
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	6	\$720.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	26	\$747.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	6	\$720.00
Total		\$13,610.52

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$42,511.00	\$13,610.52	\$56,121.52

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de COLIMA descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura.

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 3% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 3% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/ Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud.

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población, sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Calendario de Ministraciones del Estado de COLIMA

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$56,121.52 (Cincuenta y seis mil ciento veintiún pesos 52/100 M.N.), al Estado de Colima conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	2,652	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	1,596	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	1,809	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	1,794	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	385	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	16	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	16	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	16	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	34	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	34	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	44	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	27	Julio de 2008
Caja de Herramientas	28	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	16	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	16	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud.

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	26	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	6	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	208	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	6	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	2,496	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	6	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	208	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	6	Mayo de 2008
Guía técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	26	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	6	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL LIC. JOSE FELIX ARANGO PEREZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA STPS" Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LIC. RENATO SANDOVAL FRANCO; DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y DEL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA STPS" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA STPS" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA STPS" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- 2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- 2.3. Conforme a lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII de su Reglamento Interno.

- 2.4. Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de su Reglamento Interno.

- 2.5. De conformidad con los artículos 17 fracción XII y 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y ejecutar los convenios y acuerdos que en dicha materia éste firme con la Federación.

En representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 6 y 8 fracción VII de su Reglamento Interno.

2.6. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones, planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública estatal; comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del Estado o bajo su cuidado.

En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por artículos 6 y 7 fracción V de su Reglamento.

2.7. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 primer párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

2.8. De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

2.9. En el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se establece que Baja California constituye una de las entidades más dinámicas de la frontera norte, dado que su colindancia con una de las regiones más ricas de Estados Unidos y el mundo le ha impreso una dinámica económica y poblacional muy activa, lo cual le confiere un papel estratégico. No obstante lo anterior, en el último periodo y a consecuencia de la desaceleración de la economía norteamericana, la capacidad local para generar empleos se ha visto afectada, siendo que aun cuando continúa estando por encima de los estándares nacionales, desde el año 2006 se advierte una disminución de los ritmos de captación, que exige reposicionar la competitividad de la entidad a fin de que recupere la capacidad histórica de atracción de capitales internos y externos.

En virtud de lo anterior, para la viabilidad de las metas de desarrollo socioeconómico se pretende articular todas las acciones de gobierno en torno a un proyecto que busca cristalizar una visión unificada a través de un esquema de estrategias compartidas e interrelacionadas, entre las que destaca el fomento a la paz laboral a través de mecanismos de previsión social.

2.10. Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, en el código programático 17-47-611-41600, correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2.11. Es su voluntad suscribir el presente Convenio al que dará cumplimiento por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus respectivas competencias correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal.

2.12. Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso, Centro Cívico Comercial de Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el SNE de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA STPS", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "LA STPS" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA STPS" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$5'681,104.11 (cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuatro pesos 11/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del mismo, para aplicarla a la operación del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" asume el compromiso de considerar, dentro de su presupuesto, recursos adicionales para la operación del PAE por un importe de \$1'318,895.89 (un millón trescientos dieciocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.), lo cual aunado a su aportación en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, hace una aportación total de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el financiamiento del PAE de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- "LA STPS", en contraparte, se compromete a asignar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$11'362,208.22 (once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ocho pesos 22/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, "LA STPS" asignará recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la operación del PAE en la modalidad de "Criterios", prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que "LA STPS" asignará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

SEXTA.- La cantidad de recursos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá utilizar hasta el 30.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SNE de la entidad entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

DECIMA.- Los gastos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Octava de este Convenio, serán reconocidos por "LA STPS" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SNE de la entidad envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA PRIMERA.- Si "LA STPS" no realizará la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA SEGUNDA.- Si "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3208, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta "EL EJECUTIVO ESTATAL" le fue debidamente comunicado, "LA STPS" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA TERCERA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA QUINTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, el día veinticuatro del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Baja California, **José Félix Arango Pérez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Renato Sandoval Franco.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA PODRA EJERCER HASTA UN 30% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO SE COMPROMETIO A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
PERSONAL DE CONCERTACION EMPRESARIAL	547,889.52
PERSONAL PARA BOLSA DE TRABAJO	321,819.72
VEHICULOS	464,004.00
MOBILIARIO	345,909.92
COMISIONES BANCARIAS	24,690.56
TOTAL GENERAL	1,704,313.72